



DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 126/2024-2025

AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN PARA LA REPROGRAMACIÓN DE PRÉSTAMO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO MODIFICATORIO - PROGRAMA "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, la Constitución Política del Estado, el Artículo 281 dispone que "El gobierno de cada autonomía regional estará constituido por una Asamblea Regional con **facultad deliberativa**, normativo-administrativa y fiscalizadora, en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo".

Que, La Ley 031 - Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su Título Cuarto establece las disposiciones y los lineamientos generales de la administración de los Recursos Económicos de las entidades territoriales autónomas.

Que, la Ley 1198 del 14 de Julio de 2019, señala el "Artículo 2. (MODIFICACIONES) Parágrafo VI. Se modifica el Parágrafo XII del Artículo 108 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", con el siguiente texto: XII. Las entidades territoriales autónomas contraerán crédito público, aprobados por sus órganos deliberativos, en el marco de los lineamientos, procedimientos y condiciones establecidas en la normativa del nivel central del Estado".

Que, el Estatuto Autonómico Regional Del Gran Chaco en su Art. 11 señala que las competencias del Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco se ejercen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política Del Estado, el presente Estatuto La Ley Marco De Autonomías y Descentralización, las leyes de transferencias de competencias y los convenios de delegación competencial. En cuanto a las atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco Art. 17, señala: "En el marco del ejercicio de las facultades deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora, son atribuciones de la Asamblea Regional del Gran Chaco", numeral "4. Dictar, derogar, abrogar y modificar normas regionales en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 3855 de 03 de abril de 2019, se autoriza la constitución de un FIDEICOMISO para que el Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR administre y canalice financiamiento a los Gobiernos Autónomos Departamentales, Gobiernos Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Regionales.

Que, en fecha 10 de Enero de 2020, se ha suscrito el Contrato de Préstamo N° 004/2020, FNDR - Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco "FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA GAR - GRAN CHACO", que tiene por objeto establecer los términos y condiciones por las cuales el FNDR otorga un préstamo a favor de la Entidad como sujeto de crédito. Dicho documento consigna en la Cláusula Novena (ENMIENDAS) que "Cualquier enmienda, suplemento o modificación de alguna cláusula del presente contrato será a través de un Contrato Modificadorio". En ese sentido se han suscrito el Contrato Modificadorio N° 001 y Contrato Modificadorio N° 002.

Que, el nivel central del Estado, con el fin de apoyar a los prestatarios con deudas pendientes con el FNDR, que presentan problemas de liquidez financiera no pudiendo cumplir con la cancelación de sus deudas, ha promulgado el Decreto Supremo N° 4693, 6 de abril de 2022.



Que, el Decreto Supremo N° 4693 de 6 de abril de 2022, de conformidad al Artículo 1 tiene por objeto autorizar al Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR a reprogramar las deudas pendientes y/o condonar los intereses penales de sus prestatarios que presenten deterioro en su capacidad de pago. En ese sentido, su Artículo 8° (Periodo de gracia), prevé "La reprogramación de deudas pendientes podrá incluir un nuevo periodo de gracia de hasta dos (2) años para el pago de capital, en base a un análisis técnico del riesgo de la reprogramación en función al análisis financiero efectuado por el FNDR".

Que, mediante Cite OF.EX/GARGCH/ER/DESP/CITE N° 077 de fecha 24 de enero de la presente gestión 2025 el Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, solicitó a la Asamblea Regional del Gran Chaco, la Aprobación de una Disposición Normativa Regional donde se le Autorice: Gestionar ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR, la Reprogramación de Préstamo y la suscripción del respectivo Contrato Modificatorio N° 003 al Contrato de Préstamo N° 004/2020 FNDR - GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO "FINANCIAMIENTO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL GAR GRAN CHACO" de fecha 10 de Enero de 2020, firmado entre el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) y el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, de conformidad a la Cláusula Novena (Enmiendas) y al amparo del D.S. 4693.

Que, en Sesión Ordinara No. G4 – 26/2024-2025 reprogramada para fecha 31 de enero de la gestión 2025, desarrollada en el Municipio de Villa Montes, mediante la moción de dispensación de trámite se dio lugar al tratamiento del proyecto de disposición denominado "**AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN PARA LA REPROGRAMACIÓN DE PRÉSTAMO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO MODIFICATORIO - PROGRAMA "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"**" mismo que luego de su deliberación fue aprobada en sus estaciones grande y en detalle por las asambleítas regionales.

POR CUANTO:

LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 126/2025

AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN PARA LA REPROGRAMACIÓN DE PRÉSTAMO Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO MODIFICATORIO - PROGRAMA "PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA"

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, efectuar las gestiones necesarias ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, para la reprogramación del préstamo correspondiente al Contrato de Préstamo N° 004/2020 fecha 10 de Enero de 2020, en el marco del Decreto Supremo N°4693 de fecha 6 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2.- Autorizar al Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, la firma del Contrato Modificatorio N° 003 al Contrato de Préstamo N° 004/2020 fecha 10 de Enero de 2020, correspondiente al préstamo a ser reprogramado, en concordancia a las condiciones de reprogramación definidas por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

ARTÍCULO 3.- El Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, se adhiere al Régimen de Garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, por lo que AUTORIZA al FNDR proceder con el débito automático u orden de pago de sus cuentas corrientes fiscales según procedimiento, en caso de que no cumpla con las obligaciones contraídas en el marco del Contrato de Préstamo, Adenda a los Contrato y Contratos Modificatorios de reprogramación



suscritos con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional y la normativa concordante en actual vigencia.

ARTÍCULO 4.- Derogar todas las disposiciones contrarias a la presente Disposición Normativa Regional.

ARTÍCULO 5.- La presente Disposición Normativa Regional entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Regional para fines de su promulgación y publicación.

Es dada en la Región del Gran Chaco, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

YACUIBA

PRESIDENTE

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Daniel Adhemar Corrallo Guerrero
PRESIDENTE
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

es conforme;

SECRETARIO

ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

Evelin Mieres Segundo
SECRETARIA EJECUTIVA
ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

CARAPARI

POR TANTO: La Promulgo para que tenga y se cumpla de manera obligatoria como Disposición Normativa Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Es dado en Órgano Ejecutivo Regional del Gran Chaco, en la Ciudad de Yacuiba a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

Gobierno Autónomo Regional Del Gran Chaco



VILLA MONTES

Gustavo Catari Piérola
SECRETARIO REGIONAL DE OBRAS PUBLICAS
ENERGIA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Muz. Carlos A. Rizo Cabero
SECRETARIO REGIONAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO RECURSOS NATURALES
MEDIO AMBIENTE Y AGUA DEL G.A.R.G.CH.

Miguel Ángel Sandoz Mieres
SECRETARIO REGIONAL DE
GESTION INSTITUCIONAL
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Wilfredo Mazaani
SECRETARIO REGIONAL
PLANIFICACION E INVERSION PUBLICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Ing. Eladio Alexander Romero Fernandez
SECRETARIO REGIONAL DE NACIONES Y
PUEBLOS INDIGENAS ORIGINARIOS CAMPESINOS
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Carmen Johanna Gavarró Rossi
SECRETARIA REGIONAL JURIDICA
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco

Lic. Wendy Magaly Torrejon Gallardo
SECRETARIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

Vic. Juan Carlos Barja Barrientos
SECRETARIO REGIONAL DE ECONOMIA Y
FINANZAS PUBLICAS
Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco